

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No 17 del 25 de octubre de 2023; en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO QUE,

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, entre las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, está la de otorgar permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables y para proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

En el marco general de competencias y de conformidad con el manual de funciones de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, el Director General tiene la responsabilidad de comprometerse con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como su mejora continua, eficiencia, eficacia y efectividad.

Así las cosas, las autoridades ambientales, para decidir sobre las solicitudes de otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones, licencias y demás instrumentos para la intervención, aprovechamiento de recursos naturales o desarrollo de proyectos o actividades; de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, procederán a dictar el respectivo auto de inicio, cuando se cumplan los requisitos mínimos establecidos en las normas aplicables, el cual se notificará, publicará y comunicará en los términos de la ley 1437 del 2011 CPACA y las normas especiales aplicables al sector ambiental, y se impulsará la evaluación de las mismas.

Previo a la apertura del procedimiento administrativo, se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora bien, en el Plan de Acción 2024-2027, titulado '**Juntos por un Bioterritorio sostenible**', aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

Caldas -CORPOCALDAS, mediante el Acuerdo 6 del 4 de junio de 2024, en el Pilar 3 - 'Apropiación del Bioterritorio', se incluyó el proyecto 'Autoridad Ambiental del Bioterritorio'. En este, se identificó la necesidad de mejorar los tiempos de atención de los trámites ambientales, estandarizando los procedimientos para optimizar la toma de decisiones.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley 019 de 2012, los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y, facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios, en aplicación de los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

La función administrativa, además de tener como fundamento las normas generales de la Constitución Política y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, debe basarse en la aplicación subsidiaria de principios como eficiencia, eficacia, economía, debido proceso, contradicción y defensa, que buscan que la relación con el administrado se enmarque en el respeto de sus derechos y en los fines que busca el estado social de derecho.

En este entendido, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Así mismo, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

La Resolución 667 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece indicadores mínimos de gestión, entre ellos, el tiempo promedio de los trámites de autorización ambiental, los cuales son evaluados como parte del desempeño de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Con base en los resultados de los últimos años del desempeño institucional de la entidad, se ha identificado la necesidad de mejorar los tiempos de atención de los trámites ambientales en todas sus etapas: inicio, evaluación y expedición del acto administrativo definitivo, para asegurar una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley.

Si bien la mayoría de los procedimientos administrativos para la expedición de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales está descrita en normas que reglamentaron el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto – Ley 2811 de 1974), existen algunos que no cuentan con esa condición.

Para los instrumentos de manejo y control ambiental que no cuentan con un procedimiento específico, se aplicará lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), asegurando una tramitación eficaz y eficiente.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS, tiene a su cargo la atención de otro tipo de actuaciones administrativas que no se consideran como un instrumento de manejo y control ambiental, dado que no están dirigidas a resolver de fondo una solicitud para aprovechamiento de recursos naturales, o el desarrollo de proyectos, obras o autoridades sujetas a decisión previa de esta autoridad.

En este orden de ideas, los términos adoptados en el presente acto administrativo para el análisis integral y la decisión de los permisos, concesiones, autorizaciones, licencias ambientales, así como las certificaciones e inscripciones, se entenderán aplicables a los instrumentos que se describirán en la parte resolutive; aclarando que, resultan vinculantes para los funcionarios y contratistas de la Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

Mediante Resolución 1458 del 25 de septiembre de 2024, por error en el sistema ADMIARCHI, se firmó y numeró la resolución “*POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL*”, no obstante, se trataba de una versión anterior que no se encontraba consolidada para su liberación y difusión. Por esta razón, en la parte resolutoria de este acto administrativo se dejará sin efectos jurídicos y se expedirá la versión correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes tiempos para la etapa de evaluación de los trámites relacionados con autorizaciones, permisos, concesiones, licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control.

| Permiso | | Normas | Número de Días |
|---|---------------------------------|--|---|
| Certificados para la desintegración vehicular | | Resolución 1606 del 2015, artículo 6 numeral 4, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. | 60 días calendario. |
| Certificados Ambientales para la Habilitación de Centros de Diagnóstico Automotor | | Decreto 1076 de 2015 2.2.5.1.8.3. Resolución Mintransporte 11355 de 2020 artículo 9 párrafo 2. | 30 días Calendario |
| Concesiones de Agua | Concesión de aguas subterráneas | Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.16.13 Procedimiento, en el artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes del mismo Decreto. | 70 días hábiles / 100 días hábiles con oposición. |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

| | | | |
|---|--|---|---|
| | Concesión de aguas superficiales | Decreto Ley 2811 de 1974 artículo 88. Procedimiento, Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes. | 70 días hábiles / 100 días hábiles con oposición. |
| Licencias Ambientales | Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA | Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.4.2. Procedimiento, en el artículo 2.2.2.3.6.1. del mismo Decreto | 45 días hábiles |
| | Licencia Ambiental para Autorizaciones mineras temporales destinados al mantenimiento mejoramiento y rehabilitación de vías terciarias | Artículo 118 de la ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 372 de la ley 2294 de 2023. | 2 meses contados a partir de la radicación |
| | Licencia ambiental | Ley 99 de 1993 artículo 49. Decreto 1076 de 2015, competencia artículo 2.2.2.3.2.3 y su procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.2.3.6.2. | 90 días hábiles |
| Permiso de funcionamiento para zoológicos | | Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.2.21.2. Procedimiento Ley 1437 del 2011 CPACA | 45 días hábiles |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
| Permiso ambiental para jardines botánicos | | Ley 299 de 1996 artículo 4. Decreto 1076 de 2015 requisitos artículo 2.2.1.1.16.1 y plazo 2.2.1.1.16.4. Procedimiento Ley 1437 del 2011 CPACA | 30 días hábiles |
| Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica | Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial – Corporaciones | Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.8.2.1. Procedimiento Decreto 1376 del 2013, artículo 19. | 45 días hábiles |
| | Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales | Decreto 1076 de 2015, definición artículos 2.2.2.9.2.1. Procedimiento artículo 2.2.2.9.2.5. del mismo Decreto. | 45 días hábiles |
| Permiso de caza de fomento o control | | Decreto Ley 2811 de 1974 artículo 259. Decreto 1076 del 2015, artículos 2.2.1.2.10.1 y 2.2.1.2.11.1. Procedimiento Ley 1437 del 2011 CPACA | 45 días hábiles |
| Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas | | Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.5.1.7.1 2.2.5.1.7.2. Procedimiento artículo 2.2.5.1.7.5 | 90 días hábiles |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

| | | | |
|--|--|---|-----------------|
| Permiso de ocupación de cauces playas y lechos | | Decreto Ley 2811 de 1974 artículo 102. Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.12.1. Procedimiento Ley 1437 del 2011 CPACA. | 45 días hábiles |
| Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas | | Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.16.4. Procedimiento Ley 1437 del 2011 CPACA | 45 días hábiles |
| Permiso de vertimientos | Permiso de Vertimiento a cuerpo de agua | Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.1. Procedimiento artículo 2.2.3.3.5.5 | 70 días hábiles |
| | Permiso de Vertimiento a suelo | Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.1. Procedimiento artículo 2.2.3.3.5.5 | 70 días hábiles |
| Permiso de Aprovechamientos Forestales | Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables. | Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.1.1.3.1. Persistentes 2.2.1.1.5.3 – 2.2.1.1.56. Únicos 2.1.1.4.2 – 2.1.1.4.4. Domésticos 2.2.1.1.6.1 – 2.2.1.1.6.3. Procedimiento Ley 1437 del 2011 CPACA | 45 días hábiles |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

| | | | |
|---|--|--|--|
| | Permiso para el Manejo Sostenible de Flora Silvestre de los Productos Forestales No Maderables | Decreto 1076 del 2015 Definición artículo 2.2.1.1.10.4.1. Doméstico: 2.2.1.1.10.4.2. Numeral 1 Persistentes 2.2.1.1.10.4.2. Numeral 2. Procedimiento: 2.2.1.1.10.4.2 del mismo Decreto | Doméstico: 25 días hábiles Persistente: 50 días hábiles |
| | Permiso o autorización para aprovechamiento de guadua o bambú | Resolución Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 1740 de 2016 artículo 5. Procedimiento artículo 6. | 45 días hábiles |
| | Permisos de aprovechamiento de árboles aislados y de sombrío | Decreto 1076 del 2015 arts. 2.2.1.1.1.1 – • Dentro y Fuera de Cobertura de Bosque Natural. • Árboles de Sombrío 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.3 2.2.1.1.9.4, 2.2.1.1.12.14. Procedimiento Ley 1437 del 2011 CPACA | 45 días hábiles |
| Permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. | Permiso de Estudio del Recurso Hídrico con fines de generación de energía | Decreto 2811 de 1974 artículo 56. Procedimiento Ley 1437 del 2011 CPACA | 45 días hábiles |

PARÁGRAFO PRIMERO: Los tiempos establecidos en este artículo corresponden exclusivamente a los procedimientos ambientales de competencia de la Corporación individualizados en el mismo. Los días que están a cargo de CORPOCALDAS, se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

establecen en días hábiles, sin contar los tiempos que le corresponden al solicitante como respuesta a requerimientos o notificaciones. Cuando la norma de manera excepcional contemple días calendario (DC) a cargo de la entidad, así será contabilizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación hará control a los términos de las actuaciones administrativas tanto en la etapa de verificación preliminar, como a partir de inicio del procedimiento y hasta la adopción de la decisión de fondo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los tiempos de los procedimientos de permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales que se adoptan en este artículo, que tenían plazos diferentes a los establecidos en esta resolución, deben ajustarse a los nuevos criterios y adecuarse por la Subdirección de Administrativa y Financiera – Gestión Documental y Ventanilla Unica en Coordinación con la Secretaría General y las Subdirecciones, según el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los siguientes tiempos para la atención de solicitudes de certificaciones e inscripciones, registros y salvoconductos, que no constituyen instrumentos de manejo y control ambiental, los cuales se establecen desde la radicación o recibo de la información complementaria según el caso:

| Actos de Certificación y Registro | Normas | Número de Días |
|--|---|---|
| Certificados para deducción de renta por inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente | Estatuto Tributario artículo 255. Resolución MADS 509 del 2018 | 3 meses a partir de la radicación |
| Certificados de servicios de ecoturismo | Decreto 2755 del 2003, artículo 11. Resolución 0890 del 6 de julio del 2005 Ministerio Ambiente de Vivienda y Desarrollo Territorial | 30 días calendario contados desde la radicación o complementación de información. |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

| | | |
|---|--|---|
| Certificados para importar o exportar productos forestales en segundo grado de transformación, flor cortada, follaje y demás productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural. | Artículo 21 de La Resolución 1971 de 2019. | 5 días calendario contados a partir de la radicación. |
| Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos - RESPEL. | Resolución 1362 del 2007 Artículo 3 | 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro |
| Registros de generadores y gestores de aceites de cocina usados | Resolución 0316 del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible | 1 día hábil |
| Registro del Libro de operaciones forestales. | Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.1.1.11.3 Resolución 1971 de 2020 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. | 8 días hábiles |
| Registro de plantaciones forestales protectoras y protectoras productoras. | Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.1.1.12.2. <ul style="list-style-type: none"> • Barrera rompevientos • Cecas Vivas Procedimiento artículo 2.2.1.1.12.4 | 1 mes contado a partir de la solicitud de registro |
| Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL) | Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica | 15 días hábiles |
| | Salvoconducto Único Nacional para la movilización de | 8 días hábiles |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES,
CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”**

| | | |
|--|--|--|
| | especímenes obtenidos por el aprovechamiento de cercas vivas, barreras rompe vientos y especies frutales | |
|--|--|--|

PARÁGRAFO PRIMERO: Con relación a las solicitudes de Necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.3.6 establece que, este se atenderá en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su radicación. No obstante, cuando no fuere posible resolver en los plazos señalados, la Corporación informará esta circunstancia al usuario antes del vencimiento, indicando los motivos y señalando el plazo razonable que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto de acuerdo con lo indicado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto a las solicitudes de Modificaciones Menores o Giro Ordinario de las licencias ambientales, el Decreto 1076 de 2015 en el Parágrafo primero del artículo 2.2.2.3.7.1, establece que se atenderán en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su radicación.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de los plazos establecidos en los artículos primero y segundo de la presente resolución, cada una de las Subdirecciones y la Secretaría General de la entidad, construirán y ejecutarán de manera articulada un plan de trabajo, en el cual, desde sus roles y funciones se atiendan, actualicen y habiliten las herramientas e instrumentos que permitan el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría General y las Subdirecciones de la Corporación, de acuerdo con sus competencias, procederán a adoptar por etapas los procedimientos y trámites a su cargo, los cuales fueron descritos en los artículos primero y segundo de esta Resolución, definiendo de manera articulada los plazos por dependencia, con el fin de parametrizarlos en las plataformas de la entidad y donde se requiera.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1567
(18 de octubre de 2024)**

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar esta Resolución a la Secretaría General y a las Subdirecciones de la Corporación Autónoma regional de Caldas -CORPOCALDAS para su implementación, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efectos jurídicos la Resolución 1458 del 25 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en el boletín oficial de CORPOCALDAS y deroga las disposiciones anteriores que regulen esta materia y que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA
Director General

Proyectó: María Fernanda Gutiérrez- Victoria Puerta – Marynella Herrera Ocampo
Revisó: Carlos Alonso Rodríguez Pardo – Jhon Mármol Moncayo
Revisó y ajustó: Diana Constanza Mejía Grand